Aduana Paraguay	**CONTRATO ABIERTO POR MONTOS N° 06/2023- "SUSCRIPCIÓN DE LEYES". PLURIANUAL. DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – LA LEY PARAGUAYA S.A. ID. N° 424.804.**

Entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**, **RUC N° 80029222-7**, domiciliada en Avda. José Asunción Flores (Costanera) esquina Río Blanco de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por el Encargado del Despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de la institución, según Resolución N° 825/2023, **LIC. FRANCISCO MARINO CANDIA GIMENEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.238.442, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A** con **RUC N° 80003866-5**, domiciliada en Cesar López Moreira N°850 c/ Papa Juan XXIII de la Capital, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. FRANCISCO JAVIER GIMÉNEZ GARCÍA DE ZÚÑIGA**, con Cédula de Identidad N° 1.129.426, en su carácter de Representante Legal de la citada firma, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto 'LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato abierto por montos, para la prestación del servicio de "**SUSCRIPCIÓN DE LEYES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, para la prestación del servicio de "**SUSCRIPCIÓN DE LEYES".**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La **Resolución N° 681/2023** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 424.804.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA "SUSCRIPCIÓN DE LEYES" con ID N° 424.804**, convocado por la Dirección Nacional de Aduanas. La adjudicación fue realizada según acto administrativo: **Resolución DNA N° 681 de fecha 28 de abril de 2023.-**

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Lic. Francisco M. Candia Giménez
Encargado de Despacho - Resolución DNA Nº 825
Dirección de Administración y Finanza

MBA Francisco J. Giménez García de Zuñiga
LA LEY PARAGUAYA S.A.
LA LEY PARAGUAYA S.A.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	LA LEY PARAGUAY S.A. 80003866-5
					Precio Unitario
1	81112003-001	Suscripción a Sistema de Base de Datos	UNIDAD	1	165.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **GUARANÍES VEINTE Y CINCO MILLONES (G. 25.000.000.-)** IVA Incluido, y el monto máximo es de **GUARANÍES CINCUENTA MILLONES (G. 50.000.000.-)** IVA Incluido.

El Proveedor se compromete a prestar los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. –
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación. –

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será desde su suscripción hasta el **31/12/2025**.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de éste contrato estará a cargo de: **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

MBA Francisco J. Giménez García de Zuñiga
LA LEY PARAGUAYA S.A.

Lic. Francisco M. Candia Giménez
Encargado de Despacho - Resolución DNA Nº 365
Dirección de Administración y Finanza

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

LA LEY PARAGUAYA S.A.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay en fecha 24 MAYO 2023. -

MBA Francisco J. Giménez García de Zuñiga
LA LEY PARAGUAYA S.A.

LIC. FRANCISCO MARINO CANDIA GIMENEZ,
Dirección Nacional de Aduanas
CONTRATANTE

SR. FRANCISCO J. GIMÉNEZ GARCÍA DE ZÚÑIGA,
La Ley Paraguaya S.A.
PROVEEDOR

CPI. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA